

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

4085

ACUERDO de 20 de enero de 2000, de la Mesa de la Diputación Permanente del Senado, referente a la convocatoria de dos becas entre postgraduados para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Senado.

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el mejor conocimiento de la institución parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Senado, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 20 de enero de 2000, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar dos becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con el Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—El Senado convoca dos becas individuales para realizar trabajos o estudios sobre comunicación institucional relacionados con la actividad parlamentaria que encomiende el Departamento de Prensa de la Cámara. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Senado.

Segunda. *Duración y cuantía.*

1. Cada una de las dos becas tendrá una duración de nueve meses y su cuantía total será de 963.747 pesetas brutas en dicho período, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 107.083 pesetas. El Senado contratará un seguro de accidentes y enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de las condiciones propias de este tipo de contratos. Las becas serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara.

Tercera. *Jurado.*

1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado, integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Letrado Mayor, el Letrado Mayor adjunto y el Jefe del Departamento de Prensa, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo dos suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. *Solicitantes.*

1. Podrán solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles en Ciencias de la Información que hayan obtenido la licenciatura en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separados, mediante expediente disciplinario, de servicios del Estado o de cualquier ente territorial.

3. Se valorará como mérito el conocimiento de idiomas, que será alegado y acreditado junto con la solicitud.

4. El Jurado hará una preselección de los candidatos, con los que podrá realizar una entrevista personal. El lugar, fecha y hora de dicha entrevista, en su caso, será comunicado a cada uno de ellos oportunamente.

Quinta. *Solicitudes.*

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Letrado Mayor del Senado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General (Palacio del Senado, plaza de la Marina Española, 8, 28071 Madrid), en horario de diez a catorce horas, acompañada de currículum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el formulario que se publica como anejo a la presente convocatoria.

2. La formación teórica de los solicitantes se computará según las horas lectivas de los cursos realizados (al margen de la carrera que les habilita para concurrir a este concurso).

3. La experiencia práctica se evaluará por meses completos.

4. Ambos extremos deberán figurar claramente expresados en el formulario de instancias.

5. El Jurado podrá exigir a cualquiera de los solicitantes la presentación de las certificaciones que demuestren los méritos alegados.

6. En todo caso, los candidatos preseleccionados deberán poner a disposición del Jurado, cuando éste se las requiera, las certificaciones de los méritos alegados.

Sexta. *Obligaciones del becario.*

1. La aceptación de la beca implica el compromiso de:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de las mismas.

b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Departamento de Prensa en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, con un mínimo de siete horas diarias, y en alguna de las dependencias del Departamento de Prensa.

3. El becario estará obligado a observar la mayor discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su período de prácticas.

4. El Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Senado, 20 de enero de 2000.—La Presidenta del Senado,

AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEJO

Formulario para la convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Senado

Apellidos y nombre:

1.

Licenciatura en:

2.

Títulos, diplomas y estudios sobre comunicación y/o comunicación institucional:

Número de horas lectivas:

3.

4.

5.

6.

7.

Idiomas que habla:

8.

Idiomas que traduce:

9.

Otros estudios:

10.

11.

Trabajo y experiencia:

Número de meses:

12.

13.

14.

15.

16.

17.

Otras consideraciones de interés:

18.

19.

20.

(Lugar, fecha y firma)

**MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES****4086**

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan becas en España para profesores norteamericanos de origen hispano de Enseñanzas Primaria y Secundaria, que impartan sus clases en los Estados Unidos, durante el mes de julio de 2000.

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, con los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, con la Orden 16225/94, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas de DGRCC y con su programación para el desarrollo de la lengua, cultura y civilización españolas en el extranjero, convoca becas para profesores norteamericanos de origen hispano, que impartan sus clases en los Estados Unidos, para asistir, del 1 al 30 de julio de 2000,

a los siguientes cursos organizados por el Centro de Estudios Norteamericanos de la Universidad de Alcalá:

Curso general para profesores hispanos de Norteamérica (25 becas).

Curso de especialización para profesores hispanos de Norteamérica (15 becas), que hayan superado el curso general.

Los cursos tendrán lugar en la Universidad de Alcalá, en Alcalá de Henares, y en el museo del Prado y Centro de Arte Reina Sofía, en Madrid.

Las becas estarán dotadas, con cargo al crédito presupuestario 12.03.134-B 491 de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, correspondiente al ejercicio económico 2000, con el coste del alojamiento y la manutención en las residencias universitarias de la Universidad de Alcalá, que será abonado directamente por la DGRCC a las citadas residencias universitarias, y seguro médico, no farmacéutico, durante el período de las mismas, con excepción de odontología y enfermedades preexistentes. El coste máximo previsto para ambos conceptos será de 3.244.000 pesetas (alojamiento y manutención) y 110.000 pesetas (seguro médico).

Requisitos de admisión

Para el curso general: Residir en cualquiera de los estados de Estados Unidos, ser hispano o que parte de su herencia cultural sea hispana, estar en posesión de un título universitario, disponer de un certificado vigente de profesor y tener fluidez en español.

Para el curso de especialización: Además de los indicados para el curso general, haber completado satisfactoriamente el curso general y presentar una propuesta de trabajo de investigación a realizar durante el curso en una de las tres asignaturas teóricas que se ofrecen.

Presentación de candidaturas

Se presentarán en la Oficina Cultural de la Embajada de España en Washington, 2375 Pennsylvania, avenida N. W. 6.ª floor, Washington D. C. 20037, teléfono 202 728 23 34, fax 202 728 23 12, o se remitirá a dicha oficina cultural a través de los registros, oficinas o representaciones previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, finalizando el plazo el día 17 de marzo de 2000.

Documentación

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado por el interesado (se obtiene en la Oficina Cultural de la Embajada de España en Washington o en el Centro de Estudios Norteamericanos de la Universidad de Alcalá).

b) Fotocopia compulsada del pasaporte o acreditación de nacionalidad.

c) Currículum vitae.

d) Certificado de estudios con especificación de calificaciones obtenidas (original o fotocopia compulsada).

e) Constancia del título universitario, debidamente traducido al español y legalizado (con la Apostilla de La Haya o por legalización diplomática).

f) Documento acreditativo de fluidez en español.

g) Constancia de ser profesor en ejercicio de la profesión.

h) Carta del Director del centro docente en el que trabaje el candidato enviada, en sobre cerrado, a la Oficina Cultural de la Embajada de España en Washington.

i) Carta en español del solicitante explicando su experiencia profesional y los motivos por los que desea acceder a la beca y haciendo constar que no se ha beneficiado anteriormente de esta misma beca.

j) Para el curso de especialización, propuesta específica de trabajo de investigación.

k) Declaración jurada del solicitante acreditando estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Selección

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se conferirá a los interesados un plazo de diez días para subsanar errores o completar documentación. Si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición. Transcurrido este plazo, los servicios culturales de la Embajada de España en Washington enviarán a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas la lista de solicitantes de beca para los dos cursos y los expedientes de todos ellos. La selección será efectuada por una comisión bipartita formada por dos miembros de la citada Dirección General, en representación de la Administración General del Estado, y dos miembros del Centro de Estudios Norteamericanos, a propuesta